

**Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-16053-19-1220-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1220

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



---

## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	645,093.2
Muestra Auditada	645,093.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. El resultado de la Evaluación del Control Interno se presenta en la auditoría número 1221 practicada al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, que lleva por título “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

### **Transferencia de Recursos**

2. La Tesorería de la Federación (TESOFE) mediante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) transfirió al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (el municipio), los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2022 por 645,093.2 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones de conformidad con la calendarización publicada, junto con los rendimientos financieros por 51.3 miles de pesos, por lo que fueron administrados de manera exclusiva en una cuenta bancaria productiva y específica contratada para los fines del fondo. Por otro lado, la cuenta bancaria del municipio fue notificada en tiempo y forma a la SFyA para la recepción de los recursos del FORTAMUN 2022; asimismo, en la cuenta bancaria del municipio se generaron rendimientos financieros por 707.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y 61.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2023.

### **Destino de los Recursos**

3. El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, recibió recursos del FORTAMUN por 645,093.2 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 819.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 645,912.8 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se

destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 644,206.6 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	25,221.2	3.9	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	48,367.2	7.5	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	34,554.1	5.4	Reintegros y remanentes		
Seguridad pública	409,794.4	63.5	Reintegros a la TESOFE	826.5	0.1
Otros requerimientos	126,269.7	19.6	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	60.1	0.0
Subtotal (A)	644,206.6	99.9	Subtotal (C)	886.6	0.1
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	645,093.2	100.0			

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, la información proporcionada por el ente fiscalizado y los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros.

De lo anterior se observa que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 por 826.5 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en dos partes: una por 5.0 miles de pesos el 12 de enero de 2023 y la segunda por 821.5 miles de pesos el 14 de abril de 2023, esta última se realizó fuera del plazo establecido en la normativa, por lo que no fueron utilizados en los objetivos del fondo; además, existieron recursos devengados no pagados al 31 de marzo de 2023 por 60.1 miles de pesos, de los cuales realizaron pagos por 24.5 miles de pesos el 19 de abril de 2023 fecha posterior a la que establece la normativa y 35.6 miles de pesos a la fecha de la auditoría (14/noviembre/2023) seguían pendiente de su reintegro a la TESOFE; además, de los rendimientos financieros generados por 819.6 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; sin embargo, de los generados al 31 de diciembre de

---

2022 por 758.4 miles de pesos, el reintegro se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 60,108.00 pesos a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los recursos devengados no pagados al 31 de marzo de 2023, así como 6,038.00 pesos por cargas financieras; asimismo, la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DDCI-052/2023, por lo que se solventa y se da como promovido lo observado.

4. El municipio, con base en el momento contable del pagado registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de egresos de los recursos del FORTAMUN 2022 por 645,093.2 miles de pesos, los destinó en los rubros de gasto señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales un monto por 409,794.4 miles de pesos se destinaron a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, que representó el 63.5% de los recursos asignados.

#### **Integración de la Información Financiera**

5. El municipio registró en su sistema contable y presupuestario, los ingresos recibidos del FORTAMUN 2022 por 645,093.2 miles de pesos, al igual que los rendimientos financieros generados por 707.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022 y 61.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2023; asimismo, registró los rendimientos financieros recibidos por la SFyA por 51.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022.

6. El municipio registró en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados al 31 de marzo de 2023, se determinaron las operaciones de gasto financiadas por el municipio con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 a las que se les realizarían pruebas de auditoría para verificar su cumplimiento legal y normativo, las cuales integran un importe pagado de 283,582.4 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO  
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/ Mar/2023
1	Materiales y suministros	Mantenimiento de infraestructura	14,540.0
2	Materiales y suministros	Seguridad pública	36,026.9
3	Servicios generales		233,015.5
Total			283,582.4

FUENTE: Pólizas contables, estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestarios.

De lo anterior, se verificó que el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, el saldo registrado como pagado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de marzo de 2023 no fue coincidente con el saldo de la cuenta bancaria del FORTAMUN 2022 a la misma fecha.

La Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DDCI-052/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**7.** El municipio hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN 2022, así como las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; además, se constató que informó trimestralmente sobre los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, los cuales fueron publicados en su página de internet.

**8.** El municipio, mediante la Tesorería Municipal, reportó a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino del gasto y los indicadores de los recursos del FORTAMUN 2022, a través de las Carpetas del Ejercicio del Gasto, Destino del Gasto e Indicadores; y se hicieron del conocimiento a la sociedad mediante sus páginas de internet y en el periódico oficial del Gobierno; sin embargo, los cuatro trimestres sobre el ejercicio y destino del gasto de los recursos del fondo no fueron publicados en el periódico oficial del estado dentro de los plazos que establece la normativa; además, no conciliaron los montos del cuarto trimestre reportados a la SHCP con los registros contables y presupuestarios del Municipio de Morelia.

La Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DDCI-052/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

---

## Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Con la revisión de seis contratos y un convenio de colaboración que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos del FORTAMUN 2022 por 283,582.4 miles de pesos, los cuales se integran por una Licitación Pública Nacional (LPN) por 75,650.1 miles de pesos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos y maquinaria descritos en el Anexo 1 del contrato; del cual se formalizó un convenio modificatorio para la ampliación del monto contratado por 9,135.2 miles de pesos, para un total de 84,785.3 miles de pesos; cinco contratos por adjudicación directa por 98,244.8 miles de pesos para la adquisición de diversos materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público, adquisición de material para trabajos de bacheo y reencarpetamiento asfáltico en vialidades, para la contratación de servicios para el suministro de combustible para vehículos oficiales del municipio, para la disposición, manejo especial de residuos sólidos urbanos y nueva celda de operación en relleno sanitario, y un Convenio de Colaboración por 100,552.3 miles de pesos para la recaudación y aplicación del derecho de alumbrado público entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE) suministrador de servicios básicos y el Municipio de Morelia, de los cuales, se constató que, para el caso del contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602 por LPN, contó con evidencia de haber realizado el proceso de licitación de acuerdo con su normativa aplicable, la publicación de las bases, los actos de presentación y apertura de proposiciones y fallo de la adjudicación correspondiente; asimismo, para el contrato número SA/SSP/DAS/S/005/2021 por adjudicación directa y el convenio de colaboración de CFE, la unidad ejecutora acreditó de manera suficiente la adjudicación mediante un dictamen de excepción a la licitación de acuerdo con la normativa aplicable y la formalización del convenio de colaboración; los representantes legales, accionistas y comisarios no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; las personas físicas y morales con las que se realizaron los compromisos contaron con la capacidad financiera y experiencia necesaria para brindar los servicios y adquisiciones pactadas; los proveedores no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, los servicios y adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes; se constituyeron las fianzas de garantía correspondientes y los proveedores respondieron por cualquier defecto y/o vicio oculto que resultara de acuerdo con la naturaleza y lo estipulado en los contratos correspondientes.

10. Con la revisión de los cinco contratos por adjudicación directa incluidos en la revisión seleccionada, se observó que para los contratos número CA/SA/DAS/50/2022/24601, CA/SA/DAS/51/2022/24601, CA/SA/SOPM/ADM/33/2022/23901, CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022 y SA/SSP/DAS/S/005/202 no se estipuló la fuente de financiamiento ni la suficiencia presupuestaria donde se indicara que los recursos con los que se haría frente a dichos compromisos contratados sería el FORTAMUN 2022; asimismo, para los contratos números CA/SA/DAS/50/2022/24601, CA/SA/DAS/51/2022/24601 y CA/SA/SOPM/ADM/33/2022/23901 la unidad ejecutora proporcionó las constancias de situación fiscal emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y las actas constitutivas de los proveedores, en las cuales se constató que no contaban con el registro de la actividad comercial para realizar los trabajos encomendados.

La Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DDCI-052/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las adquisiciones y servicios, se verificó que para la adjudicación directa de los contratos números CA/SA/DAS/50/2022/24601, CA/SA/DAS/51/2022/24601 y CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022 la unidad ejecutora presentó los dictámenes técnicos de adjudicación pero éstos carecieron de fundamentos sólidos para dictaminar y autorizar la adjudicación por excepción a la licitación toda vez que el municipio tenía conocimiento del monto de los recursos por recibir y el calendario de las ministraciones del FORTAMUN 2022 (como se aprecia en la 7ª sección de su periódico oficial de fecha 12 enero de 2022) para poder realizar una programación y planeación adecuada y así no entorpecer ni ocasionar retrasos en los servicios y obligaciones que el municipio tiene a su cargo; finalmente, para el contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022 la unidad ejecutora presentó el dictamen técnico de adjudicación de fecha 08 de abril de 2022, en donde no se mencionó al proveedor adjudicado. Adicionalmente, el mismo proveedor envió oficio S/N con fecha 01 de abril de 2022, en el cual se disculpó por no poder entregar una cotización que cumpliera con las necesidades y requerimientos del municipio, pero en la sexta sesión extraordinaria del comité de adquisiciones de fecha 11 de abril de 2022, del H. Ayuntamiento dictaminó y autorizó la formalización del contrato con dicho proveedor, aunado a lo anterior en este mismo contrato el proveedor no presentó la fianza de garantía como lo estipula el contrato formalizado.

La Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DDCI-052/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Con la revisión del expediente técnico, contrato y documentación comprobatoria respecto a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos y maquinaria descritos en el Anexo 1 del contrato, adjudicado por LPN, mediante el contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, financiado con recursos del FORTAMUN 2022 por un monto total de 84,785.3 miles de pesos, se constató lo siguiente:

a) La unidad ejecutora contó con evidencia que acredita que se llevó a cabo el procedimiento de LPN y sus diferentes eventos de acuerdo con su normativa aplicable, el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, no se localizó en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, la adjudicación se amparó bajo un contrato y el proveedor presentó la fianza que ampara el cumplimiento de éste.

b) Con fecha del 15 de febrero de 2022 la unidad ejecutora y el proveedor formalizaron el contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, con una vigencia de 30 meses, del 16 de febrero de 2022 al 15 de agosto de 2024, donde se acordó mediante una

---

partida integral (única) y 35 conceptos para la renta de 219 vehículos y maquinaria pesada descritos en el Anexo 1 del contrato, en el que se aprecia de manera detallada la descripción de cada concepto (vehículos y maquinaria), las cantidades, el precio unitario por concepto y el importe total.

c) Con fecha del 01 de abril de 2022 la unidad ejecutora y el proveedor llevaron a cabo un convenio modificatorio al contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, con el objeto de aumentar, disminuir y agregar nuevos conceptos al Anexo 1 del contrato origen sin modificar la vigencia del mismo, para así lograr la renta de 256 vehículos y maquinaria pesada descritos en un nuevo Anexo 1 del convenio modificatorio, en el que de igual manera se aprecia de manera detallada la descripción de cada concepto, las cantidades, el precio unitario por concepto y el importe total.

d) Se constató que en el contrato formalizado no se aprecian las fechas de entrega de cada una de las partidas, tal como se encuentra indicado en el numeral 8 "REQUISITOS QUE DEBERÁN SATISFACER LOS CONCURSANTES, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS", inciso B) "Contenido de la Propuesta Técnica", Folder 27) "Programa de entrega" de las bases a la licitación pública nacional N° CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602; además, en el contrato tampoco se mencionó que la fuente de financiamiento con la que se haría frente a los compromisos de dicho contrato sería con recursos del FORTAMUN 2022.

e) Derivado de los compromisos adquiridos en el contrato y en convenio modificatorio se acordó que para el ejercicio fiscal 2022 se pagaría la cantidad de 134,228.2 miles de pesos; sin embargo, la unidad ejecutora presentó el oficio número DPP/0142/22 de fecha 10 de marzo de 2022 con la suficiencia presupuestal por la cantidad de 100,000.0 miles de pesos para los recursos del FORTAMUN 2022 (FONDO ORIGEN 4) la cual es menor a lo acordado en el contrato original y el convenio modificatorio.

f) Además, la unidad ejecutora realizó 10 pagos de abril a diciembre de 2022 por los compromisos y obligaciones del contrato CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602 por la cantidad de 75,650.1 miles de pesos y 5 pagos de septiembre a noviembre de 2022 por los compromisos y obligaciones obtenidos derivado del convenio modificatorio por la cantidad de 9,135.2 miles de pesos para un total pagado con recursos del FORTAMUN 2022 de 84,785.3 miles de pesos.

g) La unidad ejecutora proporcionó 4 actas de entrega de fechas 11 y 26 de abril y 2 de fecha 4 de mayo de 2022, en las cuales se hace entrega de 61, 46, 49 y 146 unidades respectivamente para un total de 302 unidades entregadas. En la documentación entregada por la unidad ejecutora se aprecia lo siguiente:



**UNIDADES ENTREGADAS SEGÚN ACTAS DE ENTREGA**

Acta entrega del 11 de abril de 2022	61
Acta entrega del 26 de abril de 2022	46
Acta entrega del 04 de mayo de 2022	49
Acta entrega del 04 de mayo de 2022	146
<b>Total de unidades:</b>	<b>302</b>

**UNIDADES ACORDADAS PARA LA ENTREGA EN EL CONTRATO**

Unidades descritas en el Anexo 1 del Convenio modificatorio	256
Unidades excedentes en Anexo 1	31
Unidades no incluidas en Anexo 1	15
<b>Total de unidades:</b>	<b>302</b>

h) Después de solicitar la aclaración de las observaciones del inciso anterior, la unidad ejecutora proporcionó un acta administrativa de fecha 09 de mayo de 2022 emitida por la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, en la cual se indica que se deja sin efecto las 4 actas de entrega anteriores y se mencionan 3 nuevas actas de entrega de fechas 24 de febrero, 17 de marzo y 04 de abril del 2022, donde se encuentran relacionadas 90, 120 y 46 unidades respectivamente para un total de 256 unidades, de las cuales ya no se observa ninguna diferencia de acuerdo con el Anexo 1 del convenio modificatorio ni en cantidades o en características.

Por lo anterior, se determinó que, como resultado de la revisión de cada uno de los documentos proporcionados por la unidad ejecutora, cronología de los hechos y evidencia documental, existen 2 versiones debidamente formalizadas y firmadas de la entrega de las unidades descritas en el Anexo 1 del contrato y convenio modificatorio, por lo que no son claras ni congruentes, los motivos por los cuales quedan sin efecto las 4 primeras actas según Acta Administrativa de fecha 09 de mayo de 2022, toda vez que la finalidad del documento (acta entrega) es dejar constancia entre la unidad ejecutora y el proveedor de la verificación en la entrega de los bienes de acuerdo con lo solicitado (cantidades y características), por tal motivo no es posible acreditar ni validar el cumplimiento del contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602 y su convenio modificatorio (ver resultado 15 del presente informe), en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, artículos 13, fracciones III y VI, 22, 64, fracción II, 92, fracción II, y 127, fracciones

---

I y IV; de las Bases a la licitación pública nacional N°. CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, numeral 8 "Requisitos que deberán satisfacer los concursantes, respecto de las propuestas técnicas y económicas", inciso B) "Contenido de la Propuesta Técnica", Folder 27) "Programa de entrega", y del Contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, cláusulas primera y cuarta.

2022-1-01101-19-1220-16-001            **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron documentación que no es clara ni congruente, ya que existen dos versiones diferentes de las actas de entrega, por tal motivo no fue posible acreditar el debido cumplimiento y la entrega de los bienes objeto del Contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, artículos 13, fracciones III y VI, 22, 64, fracción II, 92, fracción II, y 127, fracciones I y IV; de las Bases a la licitación pública nacional N°. CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, numeral 8 "Requisitos que deberán satisfacer los concursantes, respecto de las propuestas técnicas y económicas", inciso B) "Contenido de la Propuesta Técnica", Folder 27) "Programa de entrega", y del Contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, cláusulas primera y cuarta.

**13.** De la revisión de los expedientes técnicos unitarios, se verificó que los contratos números CA/SA/SOPM/ADM/33/2022/23901, SA/SSP/DAS/S/005/2021 y el Convenio DAP-DF-070-010 se apegaron a las cantidades, montos y los plazos acordados, además los bienes y servicios entregados fueron congruentes con lo estipulado en los contratos formalizados, la unidad ejecutora presentó la evidencia del cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los proveedores, tales como acta administrativa que acredita la entrega, recibos de materiales, informe diario de recepción de residuos sólidos, reporte fotográfico, transferencia de los pagos realizados (SPEI), recibos del servicio de energía eléctrica y las facturas, cabe mencionar que para el contrato número CA/SA/SOPM/ADM/33/2022/23901 la unidad ejecutora y el proveedor firmaron un convenio modificatorio para la ampliación del monto, el cual se encontró debidamente formalizado, justificado y fundamentado, se realizó dentro de la vigencia del contrato y la ampliación no superó el porcentaje establecido en su normativa aplicable.

**14.** De la revisión de los expedientes técnicos unitarios, se verificó que para el contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022 referente a la contratación del servicio de suministro de combustible, la unidad ejecutora proporcionó recibos donde se aprecia la entrega de vales

de gasolina sólo del mes de agosto de 2022 a diferentes áreas y dependencias del municipio; sin embargo, la documentación proporcionada no es suficiente para validar la trazabilidad del consumo del combustible, por lo que no fue posible acreditar la comprobación total del gasto por 36,026.9 miles de pesos; finalmente, para los contratos números CA/SA/DAS/50/2022/24601 y CA/SA/DAS/51/2022/24601 referente a la adquisición de material eléctrico, la unidad ejecutora presentó la documentación (Actas de Entrega-Recepción) que acredita la entrega de los bienes incluidos en el contrato formalizado pero en dicha documentación se apreció que los bienes fueron entregados de manera tardía, teniendo un atraso de 39 días en cada uno de los instrumentos jurídicos, cabe mencionar que ambos contratos se formalizaron con el mismo proveedor, el cual se hizo acreedor a una pena convencional por la entrega tardía por un importe de 255.3 miles de pesos y 450.2 miles de pesos, de las cuales la unidad ejecutora no presentó la documentación que acredite la aplicación de dichas penas convencionales, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, artículos 13, fracciones III y, VI y 157, párrafo último; de los Contratos números CA/SA/DAS/50/2022/24601 y CA/SA/DAS/51/2022/24601, cláusulas cuarta y décima tercera, y del Contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y décima tercera.

El Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica y aclara recursos por 21,458,879.64 pesos al presentar recibos de combustible, relación analítica del gasto, tickets del consumo y relación del parque vehicular por Unidad Programática Presupuestal (UPP) con lo cual se validó la trazabilidad del consumo de combustible y se identificó parte del gasto del combustible que ampara el contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022, por lo que sigue pendiente por justificar o aclarar o en su caso reintegrar a la TESOFE un monto por 14,568,033.48 pesos; y para el caso de los contratos número CA/SA/DAS/50/2022/24601 y CA/SA/DAS/51/2022/24601 referente a la adquisición de material eléctrico, la unidad ejecutora para justificar la entrega tardía de los bienes, presentó los convenios modificatorios, los cuales la formalización es fuera de la vigencia de los contratos, por lo que sigue pendiente la aplicación de penas convencionales por 255,300.05 pesos y 450,221.16 pesos, para un total observado de 15,273,554.69 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2022-D-16053-19-1220-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,273,554.69 pesos (quince millones doscientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no proporcionar la documentación suficiente del contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022 para validar la trazabilidad del consumo de combustible por lo que no fue posible acreditar la comprobación total del gasto; y para los contratos números

---

CA/SA/DAS/50/2022/24601 y CA/SA/DAS/51/2022/24601 por no aplicar las penas convencionales al proveedor por la entrega tardía de los bienes de acuerdo con las fechas estipuladas en los contratos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, artículos 13, fracciones III y VI, y 157, párrafo último; de los Contratos números CA/SA/DAS/50/2022/24601 y CA/SA/DAS/51/2022/24601, cláusulas cuarta y décima tercera, y del Contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y décima tercera.

**15.** Con la revisión de los contratos formalizados, acta administrativa, actas de entrega-recepción, reportes fotográficos, recibos de materiales, informe diario de recepción de residuos sólidos, recibos de vales de gasolina y anexo 1 del contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602 y su convenio modificatorio, se verificó de manera documental que de los contratos número CA/SA/DAS/50/2022/24601, CA/SA/DAS/51/2022/24601, CA/SA/SOPM/ADM/33/2022/23901 y SA/SSP/DAS/S/005/2021, financiados con recursos del FORTAMUN 2022, la información corresponde con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada, con las especificaciones contratadas, los bienes fueron recibidos y los servicios fueron otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes, tal como se aprecia en la documentación que acredita su entrega, la cual se encontró firmada de conformidad por ambas partes; para el caso de los bienes, la unidad ejecutora también proporcionó reportes fotográficos que acreditan su entrega; sin embargo, para el contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602 y su convenio modificatorio, derivado de que se proporcionaron dos versiones diferentes de las de actas-entrega recepción las cuales no fueron claras, ni congruentes para la entrega de los bienes arrendados, por tal motivo el municipio no proporcionó la evidencia suficiente que ampare que los bienes arrendados fueron recibidos a entera satisfacción de acuerdo con lo estipulado en el contrato y en el convenio modificatorio de los vehículos y la maquinaria pesada arrendada por un monto por 84,785.3 miles de pesos donde se aprecie el número de serie, la marca y el modelo de los bienes (ver resultado 12 del presente informe).

El Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica y aclara recursos por 84,785,247.79 pesos al proporcionar la evidencia fotográfica que ampara que los bienes arrendados fueron recibidos a entera satisfacción del municipio de acuerdo con las características y especificaciones descritas en el anexo del contrato, en el convenio modificatorio de los vehículos y de la maquinaria pesada, y en las actas de entrega proporcionadas por la unidad ejecutora de fechas 24 de febrero, 17 de marzo y 4 de abril de 2022; asimismo, la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo proporcionó constancia con la que acreditó y validó la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos auto motores y maquinaria pesada, con lo que se solventa lo observado.

**Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar**

Se determinó un monto por 15,339,700.69 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 66,146.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 6,038.00 pesos se generaron por cargas financieras; 15,273,554.69 pesos están pendientes de aclaración.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 645,093.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, recibió recursos del fondo por 645,093.2 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 819.6 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 645,912.8 miles de pesos; los

---

recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 644,206.6 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del total disponible.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 15,333.7 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, se hizo del conocimiento de sus habitantes; sin embargo, no la publicaron dentro de los plazos que establece la normativa los cuatro trimestres, sobre el ejercicio y destino del gasto de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado y no conciliaron los montos al cuarto trimestre reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los registros contables y presupuestarios del municipio.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 63.5% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 5.4% a mantenimiento de infraestructura, el 3.9% a Obligaciones Financieras, el 7.5% a Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, y el 19.6% a la satisfacción de otros requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señalados en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

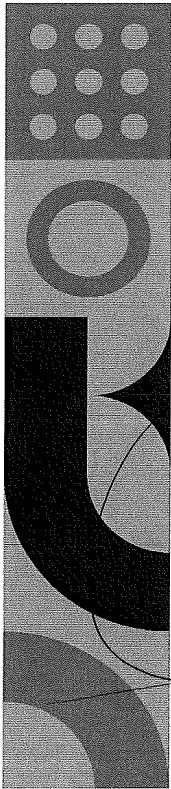
***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM-DACC-0234/2024 de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 12 y 14.



Contacto:  
Av. Acueducto No 625 Int. 308  
Col. Vasco de Quiroga  
C.P. 58220, Morelia Michoacán  
contraloria@morelia.gob.mx  
Tel. (443) 12 99 76  
www.contraloria.morelia.gob.mx



24 de enero 2024  
Morelia, Michoacán de Ocampo

Titular de la Contraloría Municipal  
Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción  
Oficio: CM-DACC-0234/2024  
Asunto: Alcance al oficio CM-DACC-0032/2024

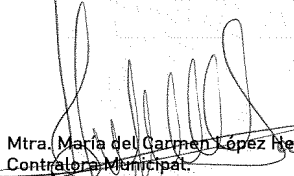
Lic. Leonor Angélica González Vázquez,  
Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "B3"  
de la Auditoría Superior de la Federación.  
**Presente.**

Con fundamento en los artículos 79 fracciones V, XIV, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 51 fracciones IV y 53 fracción IV, inciso A), subinciso b), del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 142, y 143 fracciones I, y XV, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y 20, 23 inciso b) y 25 fracciones I, II, III, y IV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo; así como en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual se me designa como enlace para la atención de auditorías por parte del Ayuntamiento de Morelia ante los entes de fiscalización Federales y/o Estatales.

En seguimiento al oficio CM-DACC-0034/2024, así como a la información solicitada mediante correo electrónico con motivo a la Cédula de Resultados Preliminares, derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la Auditoría número 1220 título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por medio del presente tengo bien remitirle a Usted, información y documentación soporte adicional para su valoración y análisis correspondiente, y pueda considerar la procedencia de eliminar los resultados con observación correspondientes a los numerales 03, 14 y 15.

Sin otro en particular, me es grato saludarle cordialmente.

**Atentamente**

  
Mtra. María del Carmen López Henríquez  
Contralora Municipal



C.c.p.- Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.- Para su conocimiento.  
C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez.- Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.- Mismo fin.  
Expediente.  
Minutario.  
MCLH/DACC/mart







Nombre: MARIA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN , Cargo: CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA, Entidad Fiscalizada: MPIO. DE MORELIA, MICH. - Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, Número de Auditoría: 1220, Cuenta Pública: 2022, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio CM-DACC-0234/2024, constante de 1 foja(s) útil(es).

UUID: E1534FDA66EEF4F1D9053342578B1AE

Sello Digital del SAT:  
OkP8NFQhAyP6lNxxEnJ18hnRWGg96TeLvD1r2llz7LTSkeUqixKm8NaPEyYveE9ZQO7youUMJN7zDbY8oJxK09g4OJ+e5blyVPdxON6vCu3P+JIVUco06eBFS3X5m  
g9X1E2llaemmajivMuLX1qOVcinQY3YcVpZNSGzdvb1T8beM3EPqxKv+4k6EJL+UeFM1YlqkWMEDEJHh8MX9xRJoLwTXerBJ+4f+Vv0yJUaeVikSeq0BmyYRS0  
6gT52f0YFqLJ0Q97RhpWMDzS5+mNJoqUnJrabm8k2EGqdShJFHU5H9ecVXkDnj2MO1GB18K7ZhA==

RFC: LOHC7707217U6


Sello Digital de Tiempo:  
uxhR04kH1ss7h42590LQuzXIO0TIEU8faWVLImLChha9TKZpDn84SX17G03cGxqm+khQu9OVban3mdar3sYtb7UxA5wlp3Lsk0kUMamTjp7y3JneUH8Anvj7mafjglE  
WJO1+6PYqSL10fRTRWnh1XwkZUnAERG6uP3cVY9NQC+q9uC38blFqu7xWgEjaSHuAAngZfsh9aRyChkC+JlaWSEYfAJ8NpSxximDsZnLp+JqifVaJRtrnzPm62U8c  
FD6DV5Tq0pZZnw1eG0zcC+81FgVdH1ekeTUIGXGyX3WAQJTCaHed+SeCcW0B4MC7xpKmlZ+ZaQlvdcRg=  
Fecha y hora de Estampado: 2024-01-26T11:12:58

**AUTORIDAD A LA QUE VA DIRIGIDA:** Lic. Leonor Angélica González Vázquez - Directora de Auditoría del Gasto Federalizado "B3", Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado "B3"  
**ENLACE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:** MARIA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN - CONTRALORA MUNICIPAL DE MORELIA  
**ENTIDAD FISCALIZADA:** MPIO. DE MORELIA, MICH. - Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo  
**NÚMERO Y TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** 1220 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  
**NÚMERO DE OFICIO POR EL QUE SE REMITE INFORMACIÓN ACLARATORIA A LAS CÉDULAS DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES:** CM-DACC-0234/2024  
**CUENTA PÚBLICA:** 2022  
**ACTO:** Oficio por el que se remite Información Aclaratoria a las Cédulas de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares

**Acuse de recibo digital:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, fracciones IV y XI, 17 Bis y 17 Ter, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 5, fracción II bis, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; numerales 1.1.1, 1.1.3 fracciones II, IV, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI y XXVII, 2.1.1, fracción II, 2.3.5, fracción XII, 2.3.7 fracción VIII, 2.4.3, 2.4.5, 2.4.9 y 2.4.10 de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior por Medios Electrónicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2023, se acusa el Oficio por el que se remite información aclaratoria a las Cédulas de Resultados Finales y observaciones preliminares a las 16:43 horas del día veintiseis del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, mismo que fue recibido en la fecha y hora abajo indicadas, con las siguientes características que acompañan el oficio de respuesta:

Total de archivos por apartado:

APARTADO	SUBAPARTADO	NÚMERO DE ARCHIVOS ENVIADOS	TAMAÑO TOTAL DE LOS ARCHIVOS
Resultado	Oficio de Respuesta	26	85.87 MB
<b>TOTAL</b>		<b>26</b>	<b>85.87 MB</b>
<b>CONSULTA DE DETALLES DE DOCUMENTOS</b>			

El presente acuse no prejuzga sobre el contenido de la información y/o documentación recibida ni de la viabilidad de ésta para dar atención al requerimiento de que se trate.



Nombre de la persona servidora pública que acusa de recibido: Lic. Arnoldo Miramontes Flores, Cargo: Subdirector de Área - Subdirección de Auditoría del Gasto Federalizado "B3.1", Entidad Fiscalizada: MPIO. DE MORELIA, MICH. - Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, Número de Auditoría o de Solicitud de Información Preliminar: 1220, Cuenta Pública: 2022, Nombre del acto que se acusa de recibido: Oficio por el que se remite información aclaratoria a las Cédulas de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares

UUID: 0CC7FEE8BA3DFA0747FDA36E41DB1F2

Sello Digital de la ASF:  
W/vNWFWA/x6NWRARzuzbfY9hfxcaRppKnbWPN6qiy4UWRbjdKJkL3rsZRCLsJDQI+aWFYkTh6I7qkTaOo07YQDbydz4DSTNZosCSOT/jGgQHpbVPR6AmQBw9ZxjshUT6NTWark0Ssnz4bpFODLOJUIOCGe6iK483AVLd9JrXDZeBaG0d885TgKw7TgiiQjCJl9sPAID1HM9C4KyPdMXVZB4PgZ3Je57x2jSidG0cSTqW3Re+elzCJrBxfjTJSLurBcNp374BxCcAyOide4NOn27oOR0LcZuCi8heZmLFPkN+ngAcVM8UEeyAlyakajwZkekuQ==

RFC: MIFA750321MC9

Sello Digital de Tiempo:  
MpaJHz02Ls+telXIPzJ07YWFyVMwVzQEZZ1WAsChz/vOSI/bkTZYOeoeYnBb2UYLs8eaPzPzdhorG6p8d89BryDsnBAwvr+119jud6MiiDD8dGF/IGH7/0FVPus0cW/OXN19JQuidhwuyxc3hsU45igPviiBqwb5WJHzF2a6kJGdkmD5wKqInpmW3Te5Lsoehy7vWZKj5IacogY0k2Jj9x9Adm3Dg7VmrAurhFal0wOCR6pelV4J1ydlX/Su3YfrQht+8v0m6dUC53igX14UmbLQre10ge5N466ODHUrBjvKnyk5vA6hGrW4muWOWwWu9k+izXp9w=  
Fecha y hora de Estampado: 2024-01-26T16:41:47

---

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.- Control interno: Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos: Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias o, en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera: Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios: De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme

a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y las secretarías del Ayuntamiento, y la de Administración del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 43, 44, 56, 68, 70, fracción I, 71 y 72.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán, artículos 13, fracciones III y VI, 22, 54, párrafo primero, inciso c), 55, párrafos primero y segundo, 64, fracción II, 92, fracción II, 119 fracciones IV, V y VIII, párrafo penúltimo, 120, 121, 127, fracción I y IV y 157, párrafo último.

Bases a la licitación pública nacional N<sup>o</sup>. CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, numeral 8 "Requisitos que deberán satisfacer los concursantes, respecto de las propuestas técnicas y económicas", inciso B) "Contenido de la Propuesta Técnica", Folder 27) "Programa de entrega".

Contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022, cláusula Vigésima Tercera.

Contrato número CA-LPN-SAPVAMP-01-2022/32501/32503/32602, cláusulas primera y cuarta.

Contratos números CA/SA/DAS/50/2022/24601 y CA/SA/DAS/51/2022/24601, cláusulas cuarta y décima tercera.

Contrato número CA/SA/DCAYM/ADM/13/2022, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y décima tercera.

---

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.